



DERECHO CIVIL III

RÉGIMEN GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

OBLIGATORIO

**Requisitos: Derecho Civil II
6 créditos**

I Descripción del curso

Noción y clasificación de las obligaciones. Efectos, modificación y extinción de las obligaciones.

II Objetivos Generales

Los alumnos serán capaces de comprender y aplicar los principios y normas de la noción de obligación, su clasificación, sus efectos en su cumplimiento e incumplimiento, su modificación y los modos de extinguirlas.

III Objetivos Específicos

Los alumnos serán capaces de:

Examinar desde un punto de vista crítico el concepto y clasificación de las obligaciones.

Aprehender el concepto e importancia de la noción de obligación.

Aplicar el contenido del curso a casos particulares.

Describir las clasificaciones de las obligaciones no contempladas en el Código Civil.

Comprender el problema de la obligación a la deuda y de la contribución en la deuda.

IV Contenidos

PRIMERA PARTE

INTRODUCCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Las obligaciones



- A.** Generalidades
- (i) Concepto de obligación
 - (ii) Elementos de la obligación:
 - a) Sujetos
 - b) Objeto
 - c) Deber
 - (iii) Características de la obligación
 - (iv) Relación entre los derechos reales y personales
 - (v) Fuentes de las obligaciones
 - a) Concepto
 - b) Fuentes remotas
 - b.1 La ley
 - c) Fuentes próximas
 - c.1 El contrato
 - c.2 Los cuasicontratos
 - c.3 Los delitos
 - c.4 Los cuasidelitos
 - c.5 La ley
 - d) Crítica a la clasificación tradicional de fuentes de las obligaciones
- B.** Clasificación de las obligaciones
- (i) Según su fuente
 - a) Obligaciones contractuales
 - b) Obligaciones extracontractuales
 - (ii) Según la eficacia
 - a) Civiles
 - b) Naturales
 - (iii) Según el objeto
 - a) Patrimoniales y extrapatrimoniales
 - b) Positivas y negativas
 - c) Personales y reales
 - d) De dar (y entregar), hacer y no hacer
 - e) De objeto único o singular y de objeto múltiple
 - e.1 Obligaciones acumulativas
 - e.2 Obligaciones alternativas
 - e.3 Obligaciones facultativas
 - f) Específicas (cuerpo cierto) y genéricas (en especial, de las obligaciones de dinero y operaciones de crédito de dinero)
 - f.1 Teoría de los riesgos
 - Sentido y alcance de la teoría de los riesgos
 - Condiciones de la teoría de los riesgos
 - La teoría de los riesgos en el Código Civil chileno
 - Origen de la norma
 - Ámbito de aplicación de la norma
 - Excepciones en que el riesgo de la especie o cuerpo cierto debida es del deudor
 - g) De medios y de resultado
 - (iv) Según los sujetos
 - a) Obligaciones de sujeto singular



- b) Obligaciones con pluralidad de sujetos
 - b.1 Obligaciones simplemente conjuntas
 - b.2 Obligaciones solidarias
 - b.3 Obligaciones indivisibles
- (v) Según los efectos
 - a) De ejecución instantánea, de ejecución diferida y de tracto sucesivo
 - a.1 Teoría de la imprevisión
 - b) Puras y simples y sujetas a modalidad
 - b.1 Plazo
 - b.2 Modo
 - b.3 Condición
 - Condición resolutoria ordinaria
 - Condición resolutoria tácita
 - Pacto comisorio
 - La acción resolutoria y efectos de la resolución
- (vi) Según su autonomía
 - a) Obligaciones principales
 - b) Obligaciones accesorias
- (vii) Según su causa
 - a) Causadas
 - b) Abstractas

SEGUNDA PARTE

EFFECTOS, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

§ 2. Efectos de las obligaciones

- A. Concepto y clasificación
- B. Efectos en caso de cumplimiento. Cumplimiento voluntario en especie (Remisión a modos de extinguir)
- C. Derechos auxiliares del acreedor
 - (i) Medidas conservativas
 - (ii) Acción oblicua o subrogatoria
 - (iii) Acción pauliana o revocatoria
 - (iv) Beneficio de separación
- D. Efectos en caso de incumplimiento (Remisión a Derecho Civil II)
- E. Sistema de prelación de créditos.

§ 3. Modificación de las obligaciones

- A. Cesión de créditos, cesión de deudas y cesión de contratos



B. Transmisibilidad de las obligaciones

§ 4. Extinción de las obligaciones

A. Modos de extinguir las obligaciones

- (i) Modos de extinguir satisfactorios del acreedor
 - a) Pago
 - b) Compensación
 - c) Confusión
 - d) Novación
 - e) Transacción
- (ii) Modos de extinguir no satisfactorios del acreedor
 - a) Mutuo consentimiento o disenso (resciliación)
 - b) Remisión o condonación
 - c) Imposibilidad en el cumplimiento y teoría de los riesgos (Remisión parcial a la primera parte de este programa)
 - d) Prescripción extintiva o liberatoria
 - e) Evento de la condición resolutoria
 - f) Declaración de nulidad
- (iii) Modos no mencionados en el art. 1567:
 - a) Dación en pago
 - b) Muerte de una de las partes (excepcional)
 - c) Plazo extintivo
 - d) Revocación unilateral (excepcional)

V Régimen de asistencia

De acuerdo al artículo 32 del reglamento de la carrera, el profesor podrá exigir hasta un 50% de asistencia obligatoria de las clases efectivamente realizadas, siempre que lo haya planteado anticipadamente en su programa. El Decano podrá autorizar en ciertos casos la exigencia de asistencia obligatoria en un porcentaje superior al 50%, cuando la metodología o el tratamiento de la materia lo justifiquen y esta exigencia sea conocida por los alumnos al momento de la inscripción. El alumno que no cumpla con la asistencia exigida no tendrá derecho a dar examen en el respectivo curso.

El requisito de asistencia podrá aplicarse siempre que el profesor cumpla con dar a conocer la asistencia mensual de los alumnos a la Secretaría de Estudios. El incumplimiento de esta obligación por parte del profesor hará nulo el control de asistencia del mes correspondiente y se considerará el 100% de asistencia para el total del curso durante ese período.

VI Controles y ponderación de los mismos

1. De acuerdo al artículo 37 del reglamento de la carrera, en cada curso, seminario o taller debe realizarse un mínimo de dos y un máximo de tres controles semestrales, en fechas establecidas previamente y que se darán a conocer a los estudiantes inscritos, dentro de los 15 días de



iniciarse el semestre. Los controles pueden ser de distinta naturaleza, pudiendo consistir en pruebas de conocimiento escritas u orales, controles de lectura, investigaciones dirigidas u otras evaluaciones similares.

2. Dentro de los controles parciales habrá al menos uno que será común o que tendrá contenido común.

3. De acuerdo al artículo 45 del reglamento de la carrera, habrá un examen o control final en cada curso, el que será escrito y común en los contenidos esenciales fijados por el departamento. La nota de examen tendrá un valor ponderado de 40% en relación a la nota promedio correspondiente a las calificaciones parciales semestrales, la que tendrá un valor de 60%. El Decano podrá autorizar excepcionalmente, a proposición del departamento, la programación de exámenes orales o de otro sistema de examen.

VII Metodología

La metodología queda entregada al criterio del profesor, procurando entregar una enseñanza participativa de los alumnos, como elemento dinámico en el desarrollo de la clase.

VIII Bibliografía

Bibliografía Obligatoria

ABELIUK MANASEVICH René, *Las obligaciones*, Santiago, Edición Editorial Jurídica de Chile, 1993, 3ª ed., 2 tomos.

ALESSANDRI RODRÍGUEZ Arturo, *Derecho Civil. Teoría de las obligaciones*, Santiago, Editorial Jurídica Ediar – Conosur Ltda., 1998.

Bibliografía Complementaria

CLARO SOLAR Luis, *Explicaciones de derecho civil chileno y comparado*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1979, Volúmenes V y VI.

PEÑAILILLO ARÉVALO Daniel, *Obligaciones. Teoría general y clasificaciones. La Resolución por Incumplimiento*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2003.

RAMOS PAZOS René, *De las Obligaciones*, Santiago, Editorial Lexis Nexis, 2004.

VODANOVIC H. Antonio, *Tratado de las obligaciones según las explicaciones Alessandri Rodríguez, Arturo y Somarriva Undurraga, Manuel*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2001 y 2004, 2ª ed. ampliada y actualizada, 3 volúmenes.



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

CERTIFICO que el presente programa estuvo vigente en el Departamento de Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en el segundo semestre año 2010.

Fabiola Lathrop Gómez
Directora
Departamento de Derecho Privado



Santiago, 17 de julio de 2023.